



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EREBUS S. A.**

CAPITAL ANTERIOR : US \$ 200,00

AUMENTO DE CAPITAL: US \$ 1.400,00

CAPITAL ACTUAL : US \$ 1.600,00

DI: 4ª.

COPIAS.

//**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/**/****

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dos (2) de junio del año dos mil, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este Cantón, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado de la naturaleza y resultado del mismo: El señor economista Teodoro Alvarado Barros, en su calidad de Gerente General de la Compañía Erebus S. A., según consta de los documentos habilitantes que se agregan.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO :** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una que contenga el aumento de capital suscrito, la fijación del capital autorizado y la reforma integral y codificación del estatuto de la Compañía **EREBUS S.A.**, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA .-** Comparece al otorgamiento



de esta escritura el economista Teodoro Alvarado Barros, en su calidad de Gerente General de la Compañía, conforme consta del nombramiento que se adjunta para que se transcriba como habilitante.- El compareciente es casado, ecuatoriano y domiciliado en Cuenca.-

SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- a) La Compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Tercero del Cantón Quito, el trece de febrero de mil novecientos noventa y dos, instrumento que se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos, bajo el número quinientos setenta y uno, tomo ciento veintitrés; b) La Compañía aumenta su capital, reforma y codifica su estatuto mediante escritura pública autorizada por el Notario Octavo del Cantón Cuenca el ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, instrumento que se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Quito con el número mil ochocientos ochenta y uno el doce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; c) La Junta General de Accionistas de la Compañía en sesión celebrada en día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, resuelve fijar el capital autorizado en el doble del capital suscrito; aumentar el capital suscrito en la suma de treinta y cinco millones de sucres (S/. 35'000.000,00) con lo que el capital suscrito llegará a cuarenta millones de sucres (S/. 40'000.000,00), reformar y codificar el estatuto de la Compañía.-

TERCERA .- DECLARACIONES .- El compareciente, en la calidad en la que lo hace, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número tres de fecha veinte y nueve de marzo del dos mil, dictada por la Superintendencia de Compañías, declara fijado el capital autorizado de la Compañía en la suma de Tres mil doscientos dólares americanos (US \$ 3.200,00); aumentado el capital suscrito en la suma de Un mil



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 2 -

cuatrocientos dólares americanos (US \$ 1.400,00), valor que será pagado en su totalidad y de confado por el único accionista, la Compañía ANDUJAR S.A.; y reformado y codificado el estatuto, en la forma que consta en el acta de la sesión de Junta General referida, la misma que se adjunta para que se transcriba como parte integrante del instrumento.- **ACTA NUMERO CERO CERO CINCO-JER-**

NOVENTA Y NUEVE.- SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EREBUS S.

A.- En el Cantón Quito, en las oficinas de la Compañía ANDUJAR S. A., ubicadas en la avenida Amazonas y Naciones Unidas, edificio del Banco La Previsora, séptimo piso Torre A, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve,

a las nueve horas, se instala la sesión de la Junta General Universal de Accionistas.- Al efecto concurren los señores Patrick Cazals, Presidente Ejecutivo de la compañía ANDUJAR S. A. propietaria de cinco mil acciones; Economista Teodoro Alvarado Barros, Gerente General de la Compañía; y, el Doctor Marcelo Chico Cazorla.- Como se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, se resuelve

hacer uso de la facultad constante en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y constituirse en Junta Universal de Accionistas, aprobando por unanimidad el siguiente orden del día: UNO .-

Considerar y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía y la fijación del capital autorizado; y, DOS .- Considerar y resolver sobre la reforma integral y la codificación del estatuto de la Compañía .-

Preside la sesión el señor Patrick Cazals, Presidente de la Compañía y se designa como Secretario Ad-hoc al Doctor Marcelo Chico Cazorla .- UNO .-

Toma la palabra el economista Teodoro



Alvarado Barros para solicitar a la Junta que resuelve sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 35'000.000) mediante aporte en numerario que será cancelado en su totalidad al momento de la suscripción, en la forma y proporción constante en el cuadro de integración de capital que forma parte de esta acta, con lo cual el capital suscrito será de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 40'000.000); y, la fijación del capital autorizado en el doble del capital suscrito incluido el presente aumento de capital; para el efecto hace un detenido análisis de la conveniencia de esta sugerencia.- Luego de una serie de consideraciones la Junta por unanimidad resuelve incrementar el capital suscrito de la Compañía en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 35'000.000), mediante el pago en numerario, en su totalidad al momento de la suscripción, con lo cual el capital suscrito de la Compañía será de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 40'000.000); asimismo, la Junta por unanimidad resuelve fijar en el doble del capital suscrito, incluyendo el aumento del capital resuelto en la presente sesión, la cuantía del capital autorizado; como consecuencia de lo resuelto la Junta reforma el artículo quinto del estatuto de la Compañía a fin de que guarde armonía con el nuevo capital autorizado y suscrito.- **DOS.-** En otro orden la Junta resuelve por unanimidad reformar íntegramente y codificar el estatuto de acuerdo con el siguiente texto: **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EREBUS S. A. : ARTICULO UNO .-** **DENOMINACION :** La Compañía se denomina EREBUS S. A.- **ARTICULO DOS .-** **DOMICILIO :** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 3 -

agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes.- **ARTICULO TRES.- PLAZO DE DURACION :** La Compañía durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta; sin perjuicio de lo anotado, la Compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley.- **ARTICULO CUATRO .- OBJETO SOCIAL :** El objeto principal de la Compañía es el de dedicarse a la promoción de la empresa privada en áreas especializadas de empleo, integración del personal y mercadeo, contribuir al desarrollo de las políticas de empleo por medio de la asistencia técnica a los sectores formal o informal de la economía y a través de la mediación de empleo; desarrollar programas de capacitación profesional dirigido a las empresas privadas o públicas en el manejo de recursos humanos, administración, promoción de empresas; el diseño de políticas y estrategias de entidades y organismos relacionados a las áreas de desarrollo socio económico, cultural, población y desarrollo, promoviendo estudios, investigaciones y eventos formativos; para lo cual la Compañía podrá celebrar acuerdos de cooperación técnica bajo la modalidad de contratos y convenios puntuales o a largo plazo según los requerimientos, con entidades nacionales e internacionales pudiendo, desarrollar su actividad con fondos propios o recibir donaciones para administración y promoción de la Compañía y para la ejecución de proyectos provenientes de diferentes fuentes.- La Compañía podrá dedicarse también al comercio de importación y exportación de artículos metal mecánicos, de caucho y conexos; a la producción de

03

caucho, fabricación o reparación de artículos, de este material, fabricación de adhesivos y de materias primas para industrias afines; el reencauche de llantas, compra venta de neumáticos y accesorios.- Para cumplir su objeto social la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes, realizar inversiones o formar parte de otras Compañías.- **ARTICULO CINCO .- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO :** El capital autorizado de la Compañía es de Ochenta millones de sucres (S/. 80'000.000) pudiendo ser incrementado por resolución la Junta General de Accionistas, luego de cumplirse con las formalidades establecidas en la Ley.- El capital suscrito de la Compañía es de Cuarenta millones de sucres (S/. 40'000.000) dividido en cuarenta mil (40.000) acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero uno a la cero cuarenta mil (040000).- De conformidad con la Ley, la Junta General de Accionistas podrá incrementar el capital suscrito hasta completar la cuantía del capital autorizado, siguiendo con el procedimiento establecido en la Ley, en estos casos los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a los capitales pagados de acuerdo con la Ley.- **ARTICULO SEIS .- TITULOS :** La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte.- **ARTICULO SIETE .- PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS :** Los accionistas de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado.- **ARTICULO OCHO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION :** La Compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO NUEVE .- LA**

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 4 -

JUNTA GENERAL : La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la

Compañía.- **ARTICULO DIEZ .- JUNTAS ORDINARIAS Y**

EXTRAORDINARIAS : La Junta General de Accionistas podrá ser

Ordinaria o Extraordinaria.- La Ordinaria se reunirá cuando menos

una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de

cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere

convocado con ese carácter.- En los dos casos se conocerá y resolverá

únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo

sanción de nulidad.- **ARTICULO ONCE .- CONVOCATORIA :**

Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas

por la preNSa en uno de los periódicos de mayor circulación en el

domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de

anticipación al día fijado para la reunión.- En la convocatoria se

indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la

reunión.- La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General

de la Compañía.- **ARTICULO DOCE .- ASISTENCIA A LAS**

JUNTAS : Los accionistas podrán asistir personalmente a las

sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o

por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al

Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado

ante un Notario Público.- **ARTICULO TRECE .- QUORUM :**

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse

validamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requieren

por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se

reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse

el particular en la convocatoria.- En segunda convocatoria no podrá

modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO CATORCE .- QUORUM ESPECIAL :** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes advirtiendo del particular en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO QUINCE .- JUNTAS UNIVERSALES :** Si perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DIECISEIS .- VOTACION :** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado.- **ARTICULO DIECISIETE .- LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL :** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un Secretario Ad-hoc designado por la Junta.- **ARTICULO**



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

- 5 -

08

DIECIOCHO .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar a tres vocales Principales y tres Suplentes para que integren el Directorio de la Compañía; b) Designar al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus honorarios; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g) Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; h) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; e, i) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa.- **ARTICULO DIECINUEVE .- OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA :** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.- **ARTICULO VEINTE .- ACTAS :** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.- **ARTICULO VEINTE Y UNO .- DIRECTORIO :** La Compañía tendrá un Directorio compuesto por tres Directores Principales y tres Suplentes designados por la Junta General de Accionistas para períodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO VEINTE Y DOS .- SESIONES DE DIRECTORIO :** El Directorio sesionará ordinariamente cada trimestre y



extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o por el Gerente General.- Las sesiones de Directorio serán en cualquier lugar del Ecuador.- **ARTICULO VEINTE Y TRES .-**

CONVOCATORIA : Las convocatorias a sesiones de Directorio se realizarán con dos días de anticipación al día fijado para la reunión.- En las convocatorias se señalará el orden del día, la ciudad, el lugar y la hora de la reunión.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO .-**

QUORUM : El Directorio podrá reunirse válidamente cuando estén presentes por lo menos dos de sus miembros.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO .-**

ACTAS : De las sesiones de Directorio se dejará constancia en Actas, las que serán suscritas por el Presidente y el Secretario.- **ARTICULO VEINTISÉIS .-**

SESIONES SIN CONVOCATORIA : Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores el Directorio podrá reunirse sin previa convocatoria, en forma ordinaria o extraordinaria, si sus miembros principales así lo resuelven por unanimidad.- **ARTICULO VEINTE Y SIETE .-**

RESOLUCIONES DE URGENCIA : En casos de urgencia el Directorio podrá resolver sobre todos los asuntos de su competencia, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso, bastará que la mayoría de sus miembros, principales o suplentes que estén reemplazando a los principales individual o colectivamente den a conocer su resolución, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido.- Las resoluciones tomadas en la forma establecida en el inciso anterior serán transcritas en el libro de actas de Directorio.- **ARTICULO VEINTE Y OCHO .-**

ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO : Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Designar de entre sus

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

- 6 -

miembros al Presidente, que lo será de la Junta General, del Directorio y de la Compañía; b) Designar al Gerente General y fijar su remuneración; c) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; d) Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales; e) Conocer periódicamente sobre la marcha de los negocios sociales; f) Expedir los reglamentos que requieran la operación de la Compañía; g) Autorizar gastos u obligaciones no presupuestadas que sobrepasen el veinte por ciento del capital pagado de la Compañía; h) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la Compañía; e, i) Las demás atribuciones establecidas en otros preceptos del estatuto.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE .-**

EL PRESIDENTE : El Presidente de la Compañía será elegido por el Directorio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.- **ARTICULO TREINTA .-**

DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Subrogar al Gerente General con todas sus facultades en los casos de falta o ausencia; b) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; d) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, f) Cuidar por que la Compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos.-

ARTICULO TREINTA Y UNO .- **DEL GERENTE GENERAL :** La Compañía tendrá un Gerente General designado por el Directorio de la Compañía.- Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y



podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y DOS .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL :** El Gerente General de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; d) Administrar a la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, siguiendo las políticas establecidas por el Directorio; e) Obligar a la Compañía en actos y contratos presupuestados y en los no presupuestados cuya cuantía no exceda del veinte por ciento de su capital pagado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá de la autorización del Directorio; f) Subrogar al Presidente en todos los casos de falta o ausencia; g) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; y, las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía.- **ARTICULO TREINTA Y TRES .- EL COMISARIO :** La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO .- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO :** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** En caso de disolución anticipada de la Compañía y



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

- 7 -

de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores.- El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Una vez vigente el presente estatuto, en el plazo de ocho días, quien esté ejerciendo las funciones de Presidente de la Compañía o Gerente General, convocará a sesión extraordinaria de Junta General de Accionistas para la designación de nuevos Directores y Comisarios.- La Junta autoriza a los administradores de la sociedad para que otorguen los instrumentos públicos y privados necesarios a fin de que las resoluciones tomadas se ejecuten.- Sin que exista otro asunto que tratar, a las diez horas diez se clausura la sesión, firmando para constancia todos los asistentes.- Por CIA. ECUATORIANA DEL CAUCHO S. A. (firmado) Patrick Cazals, Presidente Ejecutivo.- (firmado) Economista Teodoro Alvarado Barros, Gerente General.- (firmado) Doctor Marcelo Chico Cazorla, Secretario Ad-hoc.-----

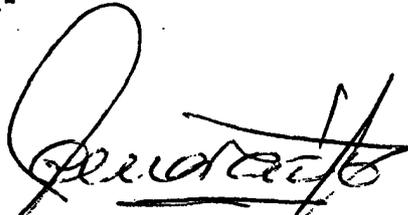
**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA
COMPAÑÍA EREBUS S. A.-----**

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL	APORTE EN	TOTAL	%
	ACTUAL	NUMERARIO	CAPITAL	Participación
ANDUJAR S. A.	US \$ 200	US \$ 1.400	US \$ 1.600	100.00 %
TOTAL	US \$ 200	US \$ 1.400	US \$ 1.600	100.00 %

Usted señor Notario se servirá añadir las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. La cuantía queda fijada. - - - Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Marcelo Chico Cazorla,



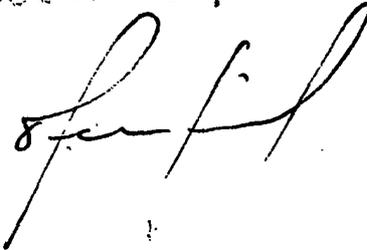
Abogado, con matrícula profesional número cuatrocientos dieciséis del Colegio de Abogados de Ambato, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



TEODORO ALVARADO BARROS

C.C. No.: 010160099-7

C.V. No.: 0002-209

El Notario 



EREBUS S.A.

Quito, 15 de Marzo de 1999

SEP 21

**Señor Econ.
TEODORO ALVARADO BARROS
Ciudad.-**

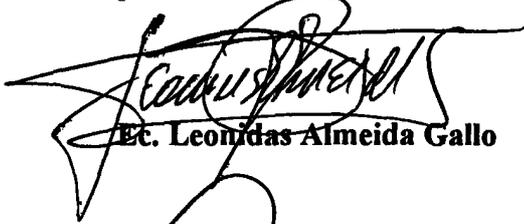
De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía EREBUS S.A., en sesión celebrada el día de hoy, procedió a reelegirle a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un nuevo período estatutario de dos años.

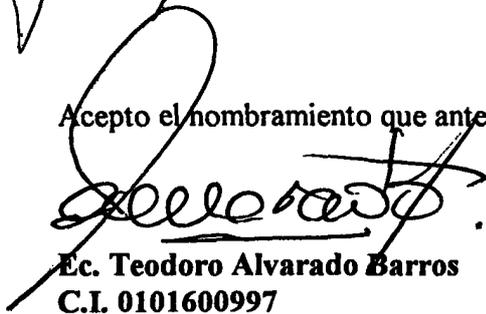
A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Las demás atribuciones como Gerente General, constan en la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, otorgada en la ciudad de Cuenca, ante el Notario Octavo, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, el día 8 de Junio de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día 12 de Agosto de 1994, bajo el No. 1881, tomo 125.

fecha de Constitución: 13-II-92
fecha de inscripción: 23-III-92
Notaría Tercera - Cantón Quito.

Muy atentamente,
p. EREBUS S.A.

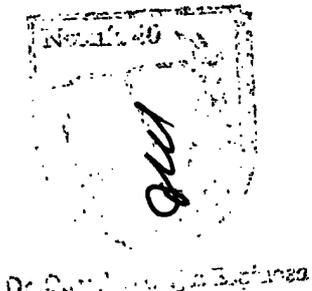

Ec. Leonidas Almeida Gallo

Acepto el nombramiento que antecede, Quito 15 de Marzo de 1999

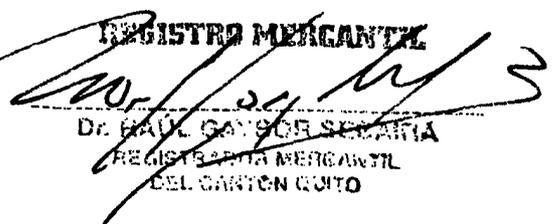

Ec. Teodoro Alvarado Barros
C.I. 0101600997

Teodoro Roberto Alvarado Barros

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 2785 del Registro de Nombres Tomo 130
Quito, a 21 MAY 1999


Dr. Carlos J. B. B. B.




REGISTRO MERCANTIL
DR. PAUL GARCÉS SECRETARÍA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí,
en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a cinco de junio del año dos mil.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Mediante Resolución No. 00-Q-IJ. 2150, dictada el once de agosto del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía EREBUS S. A., otorgada ante mí, el dos de junio del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinte y nueve de agosto del año dos mil.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



**NOTARIA
TERCERA**



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 00.Q.IJ.21500 de fecha once de Agosto del dos mil, expedida por el Sr. Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía EREBUS S.A., otorgada ante Doctor Manuel Moreta Castillo, el trece de febrero de mil novecientos noventa y dos, cuyo archivo se encuentra actualmenta a mi cargo, de la aprobación del Aumento de Capital de la Compañía, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a cinco de Septiembre del dos mil.



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



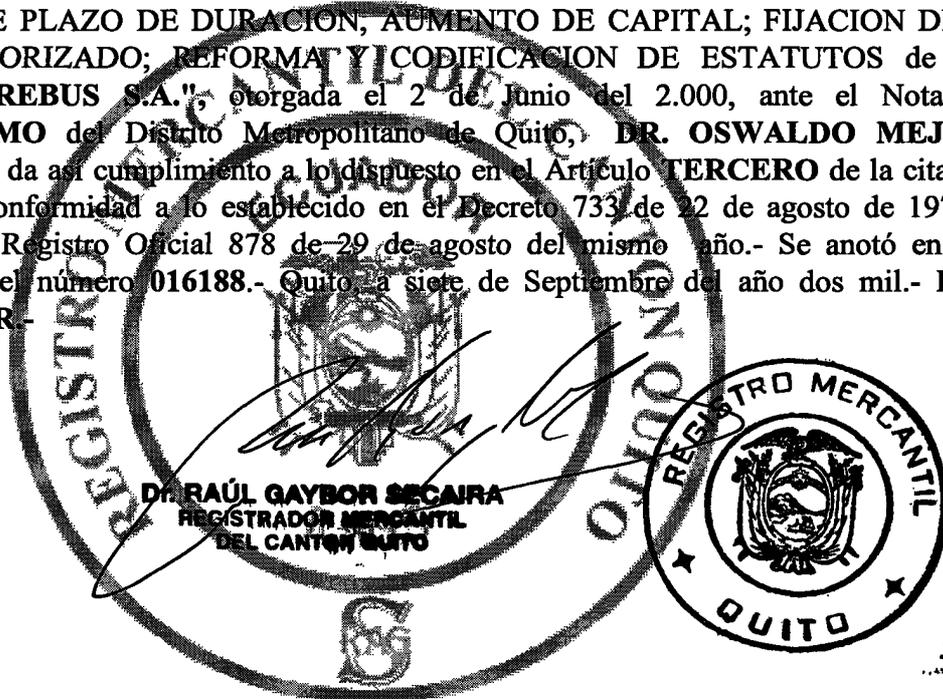
**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

SEP

3

8981lg.-

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00.Q.IJ. DOS MIL CIENTO CINCUENTA** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 11 de Agosto del 2.000, bajo el número **2682** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **561** del Registro Mercantil de veinte y tres de Marzo de mil novecientos noventa y dos, a fs 895, Tomo **123**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL; FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO; REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS** de la Compañía " **EREBUS S.A.**", otorgada el 2 de Junio del 2.000, ante el Notario **CUADRAGESIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016188**.- Quito, a siete de Septiembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**-



RG/lg.-